



r
ORDENANZA N° 2918/2019

VISTO: El Contrato de Concesión por Prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ente Provincial de Agua Saneamiento (EPAS) y aprobado por Ordenanza N° 2860/2018 de fecha 14 de noviembre del 2018 y promulgada mediante Decreto N° 456/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo 1 – Punto 1.2 del citado Contrato de Concesión se indica que se creará un Órgano de Control y Seguimiento como ente regulador de los servicios a concesionar.-

Que, el servicio y todo otro aspecto derivado de la ejecución del contrato, Marco Regulatorio y su modificaciones, estarán bajo el control y regulación de este Órgano.-

Que, según lo establecido en el punto 10.3 las funciones a cargo del órgano, son los enumerados entre sus Artículos 10.3 al 10.3.21 inclusive, y en carácter taxativo.-

Que, es imperiosa la necesidad de crear este organismo de control para de esta manera trabajar en la reglamentación del mismo, para ponerla en práctica en la brevedad posible.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: la creación del Órgano de Control y Seguimiento, según rige en el Capítulo 1 – Punto 1.2 del Contrato de Concesión del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, ratificado mediante Ordenanza N° 2860/2018 por lo expresado precedentemente.-

ARTÍCULO 2°: CONFÓRMASE: el Órgano de Control y Seguimiento, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS RIVERA MALDONADO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2918/19.-

- Un (1) concejal de cada bloque político que componen el Cuerpo Legislativo.-
- Un (1) integrante en representación de la Secretaría de Gobierno.
- Un (1) integrante en representación de la Secretaría de Economía.
- Un (1) integrante en representación de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.-
- Un (1) integrante en representación de la Unidad Ejecutora de Planificación y Desarrollo.
- Dos (2) integrantes en representación del Ente Provincial de Agua Saneamiento que oportunamente serán designados mediante las normales legales regentes en el Ente (EPAS).-
- Cada uno de los integrantes antes mencionados tendrán un suplente para ser representados en caso de ausencias.-
- Todos los integrantes del Órgano de Control y Seguimiento serán nombrados por Resoluciones/o normas legales correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE: al Órgano de Control y Seguimiento a elaborar su Reglamento Interno según consigna el punto 10.3.1 del contrato de concesión.-

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2012/19.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS RIVERA MALDONADO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA